

Clase: SIMULACIÓN  
Demandante: ALCIRA FIERRO DIAZ  
Demandado: LETTY LORENA DIAZ CABRERA  
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00089-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el proceso se encontraba pendiente de reanudarse, se procede a lo propio y se observa que de conformidad a lo expuesto en la constancia secretarial que antecede se encontraban varios memoriales de dirigidos a este proceso trasapelados en la carpeta de no deseados del correo electrónico institucional, entre los cuales se observa con el cual se descorría traslado de las excepciones previas propuestas por la parte demandada, el Despacho lo tiene en cuenta pero considera irrelevante frente a este punto declarar algún tipo de ilegalidad ya que en daba podría varias la decisión que al respecto tomo este despacho, como quiera que se trata de una decisión impuesta por el superior jerárquico de este Despacho que conlleva estrictamente a su acatamiento.

Sin embargo, se considera apropiado una vez mas precisar que la suscrita continúa manteniendo su criterio frente a que este Despacho no sería el competente para conocer del asunto por la cuantía del mismo y el tema que se discute.

Así las cosas, la decisión proferida mediante auto del 15 de diciembre de 2021 proferido dentro de este asunto y específicamente en este cuaderno permanece incólume.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ**  
**Jueza**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.41 de fecha 25 de agosto de 2022, se  
notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria